

Santiago, **05 ABR 2013**

VISTOS:

- 1) La denuncia por correo electrónico de fecha 12 de diciembre del año 2012, efectuada por un particular, señalando que la I. Municipalidad de Collipulli ha convocado un proceso de Licitación Pública para la concesión del servicio de "Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de Collipulli", cuyas Bases, publicadas en el portal Chile Compra bajo la denominación ID N° 3211-287-LP12, vulnerarían las Instrucciones de Carácter General N° 1, de 2006, del H. Tribunal de la Libre Competencia ("**Instrucciones Generales N° 1**");
- 2) La Minuta de Archivo de la División Investigaciones de fecha 14 de marzo de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39, inciso primero y letra f), y 41 del Decreto Ley N° 211, de 1973 ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el denunciante da cuenta del incumplimiento en que habría incurrido la I. Municipalidad de Collipulli, al no haber remitido a esta Fiscalía las Bases de Licitación denominadas "Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de Collipulli", esto con anterioridad a su publicación según lo disponen las Instrucciones Generales N° 1, como asimismo, tampoco se habría dado cumplimiento a los requisitos, etapas y plazos que en ellas se señalan;
- 2) Que el Municipio ha informado que las Bases de Licitación en cuestión no fueron remitidas a esta Fiscalía, por desconocimiento de la obligatoriedad de este proceso en tales licitaciones, y que al tomar conocimiento de ello ha revocado el llamado a la propuesta pública objetada mediante Decreto Alcaldicio N° 1796, de 20 de diciembre de 2012, documento que acompaña en copia digitalizada. También adjunta copia de la página correspondiente del portal Chile Compra en que obra Resolución de Acta de Deserción, de 26 de diciembre de 2012, la cual dispone: "Esta Licitación no tiene ofertas por lo que se declaró desierta";
- 3) Que de acuerdo al análisis efectuado por esta Fiscalía, y a los antecedentes reunidos, en especial el Decreto Alcaldicio N° 1796, se concluye que la Licitación Pública denunciada no produjo efectos anticompetitivos, por lo que se desestima realizar mayores diligencias investigativas;
- 4) Que corresponde en todo caso prevenir a la I. Municipalidad de Collipulli para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a las Instrucciones Generales N° 1, del H. Tribunal de la Libre Competencia.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE el expediente Rol N° 2163-12 (I), sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ROL N° 2163-12 FNE (I)



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PH.
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

CSQ
[Handwritten signature]